



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 162,

LA SERENA, 19 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0028/2026, de fecha 9 de enero 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3388, de fecha 7 de enero de 2026, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que cursa con alcance la resolución N° 150, de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo; la resolución N° 150, de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio que esta decisión contiene; el certificado N° 1, de fecha 11 de diciembre de 2025, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1421, de fecha 10 de diciembre de 2025; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 9 de diciembre de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto "Adquisición de Camiones y Equipos para el Mantenimiento de Infraestructura y Arbolado", Código BIP 40059916-0; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE** el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 9 de diciembre de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Adquisición de Camiones y Equipos para el Mantenimiento de Infraestructura y Arbolado", Código BIP 40059916-0, con cargo al F.N.D.R. - Libre Disposición, y una inversión total de M\$553.656, el que se adjunta a este acto administrativo.
2. **DESIGNASE** responsable del cumplimiento del convenio a la Secretaría Comunal de Planificación.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anétese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/RS



CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y ARBOLADO"

Código BIP 40059916-0

En la ciudad de La Serena, a 09 de diciembre de 2.025, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, chilena, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Gobernador Regional de la época propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ARBOLADO" Código BIP 40059916-0, el que cuenta con autorización técnica contenida en Ord. Nº 3876, de fecha 11 de noviembre de 2.024 del Gobierno Regional de Coquimbo, siendo priorizado su financiamiento mediante los Acuerdos Nº 14.590/2.024 y ratificado mediante Acuerdo Nº 15.123/2.025, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. - *Libre Disposición*.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

Se considera la adquisición de:

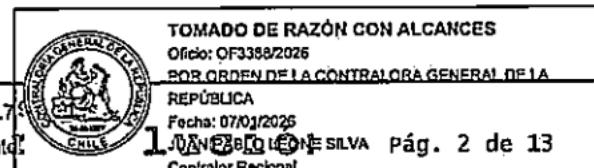
1) Un alza hombres, que cumpla al menos con los siguientes requisitos:

- Capacidad de elevación de al menos 227 kg.
- Altura de trabajo de al menos 22 m.
- El alcance horizontal máximo deberá ser de al menos 8 m.
- 355° de rotación de la torreta como mínimo.
- Garantía de 1 año o 2000 horas, lo primero que se cumpla.

2) Un hidroelevador montado sobre camión, que cumpla al menos con los siguientes requisitos:

Hidroelevador:

- Capacidad de cesta de al menos 136 kg.
- Aislamiento eléctrico, brazo superior y mangueras internas no conductivas.
- Altura de trabajo de al menos 15 mts.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.7

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>

- debe incluir garantía de al menos 1 año.

Camión donde irá montado el hidroelevador:

- Tracción al menos 4x2.
- Capacidad de carga desde 4.400 kg.
- Capacidad del eje traccional desde 5.700 kg.
- Debe incluir garantía de al menos 3 años o 150.000 km, lo primero que ocurra.

3) Se requieren 3 camión tres cuartos doble cabina con al menos las siguientes características:

- Capacidad de carga de al menos 4.400 kg.
- Al menos 155 hp de potencia.
- Doble cabina
- Tracción de al menos 4x2.
- Caja automática, automatizada o mecánica.
- Debe incluir garantía de al menos 5 años o 150.000 kms, lo primero que ocurra.

Lo anterior, según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 3876 de 11 de noviembre de 2024 del Gobierno Regional, por un de M\$531.338 (moneda presupuestaria 2024).

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernador Regional, viene en financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ARBOLADO" Código BIP 40059916-0, constituyendo, para estos efectos, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley N° 18.091, de acuerdo a la designación efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante Ord. N°1619 de fecha 16 de mayo de 2025, y aceptada por la Unidad Técnica mediante Ord. N°1273 del 23 de mayo de 2025. Por ende, la Municipalidad de La Serena, asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y modificaciones.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda resultar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación contractual con el proveedor en el marco de ejecución del proyecto.

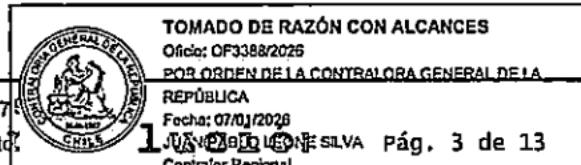
SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la adquisición de los vehículos

- Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los vehículos y/o Anexo complementario cuando corresponda, a través de Convenio Marco.
- Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.730.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
- Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los vehículos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción de los vehículos señalados en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.
- En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos vehículos, se deberá señalar también que será admitido aquellos que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.
- En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipo de los vehículos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de los vehículos alternativos que tengan características similares, preste igual servicio y sea de igual calidad al recomendado. Por su parte y en caso de que corresponda, los vehículos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser enviada de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la oferta presentada por este corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
- Formalizar la adquisición de los vehículos con el proveedor adjudicado, mediante la suscripción del respectivo contrato y/o emisión de la Orden de Compra cuando corresponda; remitiendo una



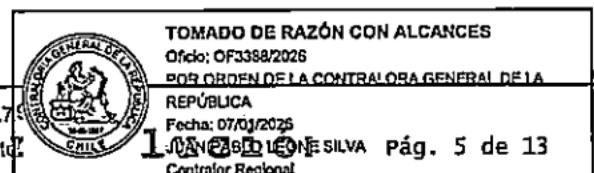
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.725.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OFJ388/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 07/01/2026
LAWRENCE SILEVA Pág. 4 de 13
Contralor Regional

copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato, entendiendo que la Municipalidad de La Serena los contrata a nombre propio. El Gobierno Regional pagará los estados de pago que cumplan con los requisitos legales, además de los contemplados en el presente convenio y en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y contrato según corresponda.

- Verificar la correcta extensión de los Documentos de Garantía que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstos y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, los documentos de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir la orden de compra respectiva.
 - Se procederá a efectuar la compra de los vehículos, para lo cual la Unidad Técnica deberá solicitar al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los vehículos, conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.
- d) Verificar incorporación de logos institucionales en los vehículos adquiridos, conforme a las normas gráficas, publicadas en la página del Gobierno Regional <https://www.gorecoquimbo.cl/manuales/gorecoquimbo/2015-06-24/113608.html>
- e) Autorizar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por la Alcaldesa o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando el pago.
 - Documentación de los vehículos adquiridos.
 - Recepción conforme de los vehículos adquiridos firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo con las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web www.gorecoquimbo.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.727.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGYB3-794>

- f) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de La Serena se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo señalado en la Ley 19.886, que permita la adquisición de los vehículos, distinto de la licitación pública y que le permita la ley. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para adquisición. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de adquisición y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la adquisición de los equipos:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir las máquinas y equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
 - Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme de las máquinas y los equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción de las máquinas y los equipos señalada en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.
 - En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.
 - En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de máquinas y equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de máquinas y equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>

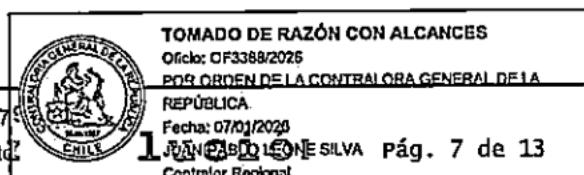


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF3386/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 07/01/2026
JUAN CARLOS ALFREDO SILVA Pág. 6 de 13
Contralor Regional

- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser remitida de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la alternativa propuesta se ciña estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas, administrativas, civiles y laborales que se generen durante su desarrollo. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Unidad Técnica contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
 - Verificar la correcta extensión de los Documentos de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
 - Emitir la orden de compra respectiva.
- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.733.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.

d) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el proveedor, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por la Alcaldesa o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
- Certificado de conformidad debidamente firmado por el Encargado de Adquisición, que certifique que las máquinas y los equipos han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Listado comparativo de las máquinas y los equipos adquiridos versus el listado aprobado por convenio;
- Recepción conforme de las especies adquiridas por el funcionario responsable de la adquisición.

e) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso e informar por escrito al Gobierno Regional.

f) En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

g) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición de las máquinas y los equipos. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

La Unidad Técnica además deberá:

- a) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- b) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto, en cumplimiento del presente convenio.

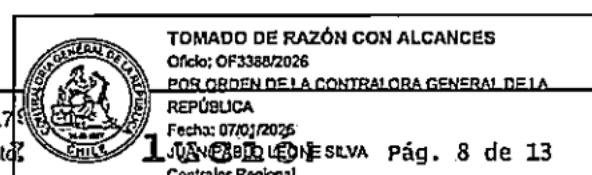
SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

VEHICULOS:

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, la Unidad Técnica deberá solicitar al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.794.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF3388/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 07/01/2025
1 JUAN PABLO LEÓN SILVA Pág. 8 de 13
Contralor Regional

Será obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor.

Para la emisión de la factura, la Unidad Técnica deberá remitir los antecedentes de la contratación, sean estos Orden de Compra y/o Contrato, junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, además de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, si las hubiere, para registro del Gobierno Regional. Una vez recibidos dichos antecedentes, se podrá autorizar al proveedor la emisión de la factura para la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados

Una vez emitida la factura, el Gobierno Regional procederá con su revisión, verificando se cumplan las condiciones de registros y "compra para".

El proveedor sólo podrá iniciar los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, una vez que el Gobierno Regional informe la aceptación de la factura a la Unidad Técnica, lo cual demorará un mínimo de 48 horas hábiles, contados desde la emisión.

EQUIPOS:

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo con los plazos señalados en el artículo 3º de la Ley N°19.983.

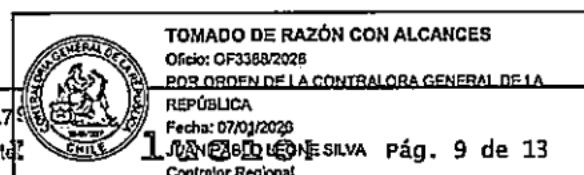
Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d) sobre las atribuciones del Gobierno Regional para iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo, conforme al proyecto aprobado por la entidad respectiva a objeto que se ejecute de acuerdo con las características del mismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.794.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3368/2028

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2028

JUAN CARLOS LEONEL SILVA

Contralor Regional

Pág. 9 de 13

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Correspondrá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las Resoluciones (e) N°s 312 de fecha 16 de mayo de 2.025, 386 de fecha 12 de junio de 2.025 y 1543 de fecha 04 de noviembre de 2.025, todas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado para el año 2.025 y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Subasignación 212 e Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 020*, según el siguiente detalle :

Inv. Total M\$	Vehículos (2025) Item 03, Sub. Asig. 212 M\$	Vehículos (años siguientes) Item 03, Sub. Asig. 212 M\$	Equipos (2025) Item 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$	Equipos (años siguientes) Item 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$
553.656	1.000	295.980	1.000	255.676

Moneda Presupuesto 2025

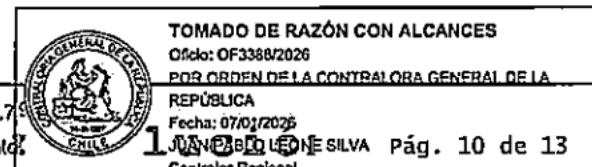
El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo con el respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- d) El Gobierno Regional de Coquimbo, se encontrará facultado para hacer efectiva las garantías que se hayan constituido a su favor en el marco del presente proyecto, si en el plazo de 2 días hábiles antes de su vencimiento, la Unidad Técnica no haya solicitado fundadamente por escrito su prórroga o devolución.
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.790.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al presente proyecto deberá solicitarse de manera previa a su ejecución al Gobierno Regional, y siempre que se trate de situaciones no previstas. Las modificaciones se podrán solicitar en los siguientes casos:

- a) Cualquier modificación que implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- b) Cualquier modificación que no implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, que altere o modifique las especificaciones técnicas del proyecto encomendado.
- c) Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación deberá ajustarse a la normativa vigente emanada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes Nº 35.971 y Nº 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio mediante resolución fundada en que detallen los antecedentes de hecho y de derecho en que se fundan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente convenio mandato.

DÉCIMO TERCERO: Se procederá a efectuar la compra de los vehículos, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

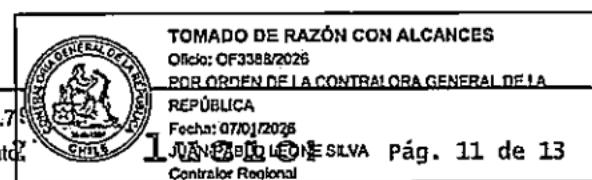
DÉCIMO CUARTO: Se establece la cantidad de 03 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.7

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



Pág. 11 de 13

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización

En la eventualidad que el proveedor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Encargado de la Adquisición del proyecto, quién, a su vez, lo comunicará al Gobierno Regional.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde su recepción, una vez que el estado de pago respectivo se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Encargado de la Adquisición del proyecto.

La infracción por parte del proveedor a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica, la cual deberá ser enterada en la cuenta corriente habilitada del Gobierno Regional, y ser parte de los antecedentes del estado de pago único que remita la unidad técnica a este Servicio.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato respectivo que celebre la Unidad Técnica con el proveedor.

DÉCIMO SEXTO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los vehículos, máquinas y equipos, están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberán estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los vehículos, máquinas y equipos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DÉCIMO OCTAVO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente, o bien a requerimiento previo de la Unidad Técnica; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado. Este término anticipado del referido convenio se materializará mediante acto administrativo fundado en el cual se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter de irrevocable, en los términos indicados en el dictamen N°24.268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia

DÉCIMO NOVENO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena, no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.794. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF3388/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 07/01/2026

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

VÍGESIMO: La personería de don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, para representar a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA- GOBERNADOR REGIONAL- REGIÓN DE COQUIMBO
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI – ALCALDESA- MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Subtítulo 29, Ítem 03, Sub. Asignación 212 e Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 020 del Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo año 2025.

Inv. Total M\$	Vehículos (2025) Item 03, Sub. Asig. 212 M\$	Vehículos (años siguientes) Item 03, Sub. Asig. 212 M\$	Equipos (2025) Item 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$	Equipos (años siguientes) Item 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$
553.656	1.000	295.980	1.000	255.676

Moneda Presupuesto 2025

3. DÉJENSE CONSTANCIA que los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

anótese, tómese razón, refréndese, y comuníquese.



Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 19-12-2025 14:54 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

TOTALMENTE TRAMITADA
FECHA: 07-01-2025
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

FALT LCLM LIIC REVV PEBP IFGM WAJCA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
DATA: 07-01-2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 07/01/2025
Contralor Regional
JUAN CARLOS SILVA Pág. 13 de 13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.730.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documentoIngrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CGGY83-794>



40059916-0

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y ARBOLADO "

Código BIP 40059916-0

En la ciudad de La Serena, a 09 de diciembre de 2.025, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Gobernador Regional de la época propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ARBOLADO" Código BIP 40059916-0, el que cuenta con autorización técnica contenida en Ord. N° 3876, de fecha 11 de noviembre de 2.024 del Gobierno Regional de Coquimbo, siendo priorizado su financiamiento mediante los Acuerdos N° 14.590/2.024 y ratificado mediante Acuerdo N° 15.123/2.025, ambos del Consejo Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:
Se considera la adquisición de:

1) Un alza hombres, que cumpla al menos con los siguientes requisitos:

- Capacidad de elevación de al menos 227 kg.
- Altura de trabajo de al menos 22 m.

BAHG LCLM LIIC REVV PICA(S) IFGM GAEA(S) DRHG(S) DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

- El alcance horizontal máximo deberá ser de al menos 8 m.
- 355° de rotación de la torreta como mínimo.
- Garantía de 1 año o 2000 horas, lo primero que se cumpla.

2) Un hidroelevador montado sobre camión, que cumpla al menos con los siguientes requisitos:

Hidroelevador:

- Capacidad de cesta de al menos 136 kg.
- Aislamiento eléctrico, brazo superior y mangueras internas no conductivas.
- Altura de trabajo de al menos 15 mts.
- debe incluir garantía de al menos 1 año.

Camión donde irá montado el hidroelevador:

- Tracción al menos 4x2.
- Capacidad de carga desde 4.400 kg.
- Capacidad del eje traccional desde 5.700 kg.
- Debe incluir garantía de al menos 3 años o 150.000 km, lo primero que ocurra.

3) Se requieren 3 camión tres cuartos doble cabina con al menos las siguientes características:

- Capacidad de carga de al menos 4.400 kg.
- Al menos 155 hp de potencia.
- Doble cabina
- Tracción de al menos 4x2.
- Caja automática, automatizada o mecánica.
- Debe incluir garantía de al menos 5 años o 150.000 kms, lo primero que ocurra.

Lo anterior, según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 3876 de 11 de noviembre de 2024 del Gobierno Regional, por un de M\$531.338 (moneda presupuestaria 2024).

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernador Regional, viene en financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ARBOLADO" Código BIP 40059916-0, constituyendo, para estos efectos, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley N° 18.091, de acuerdo a la designación efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante Ord. N°1619 de fecha 16 de mayo de 2025, y aceptada por la Unidad Técnica mediante Ord. N°1273 del 23 de mayo de 2025. Por ende, la Municipalidad de La Serena, asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y modificaciones.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda resultar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas, como asimismo de aquellas que se deriven de la relación contractual con el proveedor en el marco de ejecución del proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la adquisición de los vehículos

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los vehículos y/o Anexo complementario cuando corresponda, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
 - Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los vehículos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción de los vehículos señalados en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.
 - En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos vehículos, se deberá señalar también que será admitido aquellos que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.
 - En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipo de los vehículos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de los vehículos alternativos que tengan características similares, preste igual servicio y sea de igual calidad al recomendado. Por su parte y en caso de que corresponda, los vehículos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser enviada de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la oferta presentada por este corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

- Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los vehículos con el proveedor adjudicado, mediante la suscripción del respectivo contrato y/o emisión de la Orden de Compra cuando corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato, entendiendo que la Municipalidad de La Serena los contrata a nombre propio. El Gobierno Regional pagará los estados de pago que cumplan con los requisitos legales, además de los contemplados en el presente convenio y en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y contrato según corresponda.
 - Verificar la correcta extensión de los Documentos de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstos y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, los documentos de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas al primer requerimiento y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir la orden de compra respectiva.
 - Se procederá a efectuar la compra de los vehículos, para lo cual la Unidad Técnica deberá solicitar al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los vehículos, conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.
- d) Verificar incorporación de logos institucionales en los vehículos adquiridos, conforme a las normas gráficas, publicadas en la página del Gobierno Regional <https://www.gorecoquimbo.cl/manuales/gorecoquimbo/2015-06-24/113608.html>
- e) Autorizar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

- Oficio Conductor firmado por la Alcaldesa o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando el pago.
 - Documentación de los vehículos adquiridos.
 - Recepción conforme de los vehículos adquiridos firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo con las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web www.gorecoquimbo.cl
- f) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de La Serena se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo señalado en la Ley 19.886, que permita la adquisición de los vehículos, distinto de la licitación pública y que le permita la ley. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para adquisición. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de adquisición y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la adquisición de los equipos:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir las máquinas y equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. El objeto de la licitación deberá ser equivalente con la descripción señalada en el perfil del proyecto recomendado técnicamente, y publicar el llamado a licitación.
 - Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme de las máquinas y los equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, sólo se cursará el estado de pago, si la adquisición cumple con la descripción de las máquinas y los equipos señalada en el perfil del proyecto y demás antecedentes requeridos en el presente convenio.
 - En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.
 - En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de máquinas y equipos de un fabricante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de máquinas y equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, la cual debe ser remitida de forma oportuna al Gobierno Regional, con el fin de constatar que la alternativa propuesta se ciña estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se apegue a la normativa contenida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
- Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas, administrativas, civiles y laborales que se generen durante su desarrollo. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Unidad Técnica contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- Verificar la correcta extensión de los Documentos de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato se extenderán a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo y en el caso de las garantías de seriedad de la oferta se extenderán nombre de la Unidad Técnica. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

- Emitir la orden de compra respectiva.
- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el artículo tercero del presente Convenio, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del bien adquirido, cuando así lo determine.
- d) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el proveedor, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por la Alcaldesa o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Encargado de Adquisición, que certifique que las máquinas y los equipos han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Listado comparativo de las máquinas y los equipos adquiridos versus el listado aprobado por convenio;
 - Recepción conforme de las especies adquiridas por el funcionario responsable de la adquisición.
- e) Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso e informar por escrito al Gobierno Regional.
- f) En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- g) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición de las máquinas y los equipos. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación o para el caso de realizar una nueva licitación publica. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

La Unidad Técnica además deberá:

- a) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- b) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto, en cumplimiento del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

VEHICULOS:

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, la Unidad Técnica deberá solicitar al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)".

Será obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor.

Para la emisión de la factura, la Unidad Técnica deberá remitir los antecedentes de la contratación, sean estos Orden de Compra y/o Contrato, junto al respectivo acto administrativo que lo apruebe, además de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, si las hubiere, para registro del Gobierno Regional. Una vez recibidos dichos antecedentes, se podrá autorizar al proveedor la emisión de la factura para la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados

Una vez emitida la factura, el Gobierno Regional procederá con su revisión, verificando se cumplan las condiciones de registros y "compra para".

El proveedor sólo podrá iniciar los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, una vez que el Gobierno Regional informe la aceptación de la factura a la Unidad Técnica, lo cual demorará un mínimo de 48 horas hábiles, contados desde la emisión.

EQUIPOS:

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo con los plazos señalados en el artículo 3º de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato por parte de la Unidad Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

OCTAVO:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d) sobre las atribuciones del Gobierno Regional para iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo, conforme al proyecto aprobado por la entidad respectiva a objeto que se execute de acuerdo con las características del mismo.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Correspondrá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las Resoluciones (e) N°s 312 de fecha 16 de mayo de 2.025, 386 de fecha 12 de junio de 2.025 y 1543 de fecha 04 de noviembre de 2.025, todas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado para el año 2.025 y con cargo al Subfílito 29, Ítem 03, Subasignación 212 e Ítem 05, Asignación 999, Subasignación 020, según el siguiente detalle :

Inv. Total M\$	Vehículos (2025) Ítem 03, Sub. Asig. 212 M\$	Vehículos (años siguientes) Ítem 03, Sub. Asig. 212 M\$	Equipos (2025) Ítem 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$	Equipos (años siguientes) Ítem 05, Asig. 999 Sub. Asig. 020 M\$
553.656	1.000	295.980	1.000	255.676

Moneda Presupuesto 2025

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo con el respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- d) El Gobierno Regional de Coquimbo, se encontrará facultado para hacer efectiva las garantías que se hayan constituido a su favor en el marco del presente proyecto, si en el plazo de 2 días hábiles antes de su vencimiento, la Unidad Técnica no haya solicitado fundadamente por escrito su prórroga o devolución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al presente proyecto deberá solicitarse de manera previa a su ejecución al Gobierno Regional, y siempre que se trate de situaciones no previstas. Las modificaciones se podrán solicitar en los siguientes casos:

- a) Cualquier modificación que implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- b) Cualquier modificación que no implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, que altere o modifique las especificaciones técnicas del proyecto encomendado.
- c) Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación deberá ajustarse a la normativa vigente emanada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio mediante resolución fundada en que detallen los antecedentes de hecho y de derecho en que se fundan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente convenio mandato.

DÉCIMO TERCERO: Se procederá a efectuar la compra de los vehículos, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor de los vehículos)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente el Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO CUARTO: Se establece la cantidad de 03 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: De la Factorización

En la eventualidad que el proveedor celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Encargado de la Adquisición del proyecto, quién, a su vez, lo comunicará al Gobierno Regional.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde su recepción, una vez que el estado de pago respectivo se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Encargado de la Adquisición del proyecto.

La infracción por parte del proveedor a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica, la cual deberá ser enterada en la cuenta corriente habilitada del Gobierno Regional, y ser parte de los antecedentes del estado de pago único que remita la unidad técnica a este Servicio.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato respectivo que celebre la Unidad Técnica con el proveedor.

DÉCIMO SEXTO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los vehículos, máquinas y equipos, están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberán estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los vehículos, máquinas y equipos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DÉCIMO OCTAVO: El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente, o bien a requerimiento previo de la Unidad Técnica; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado. Este término anticipado del referido convenio se materializará mediante acto administrativo fundado en el cual se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten, siempre que no pugne con su carácter



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingresa al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IUTEFK-920>

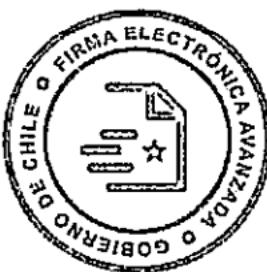
de irrevocable, en los términos indicados en el dictamen N°24.268/2019 de Contraloría General de la República sobre la materia

DÉCIMO NOVENO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena, no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

VÍXESIMO : La personería de don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, para representar a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman:



Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 09-12-2025 18:45 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 10-12-2025 10:57 CLT
Municipalidad de la Serena

BAHG LCLM LIIC REVV PICA(S) IFGM GAEA(S) DRHG(S) DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digilink.gob.cl/validador/IUTEFK-920>